



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO **N°045-2026-CM-MDS**

Sama, 19 de agosto de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de agosto de 2026, en la cual se llevó a cabo la sesión programada y convocada, bajo la Presidencia del Ing. Richard Santos Calizaya Pimentel, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama, con la asistencia de los señores regidores: Nicanor Ronal Sanchez Villegas, José Alfredo Lupaca Garcia, Rosa Mercedes Montoya Rivera, Javier Larico Luque y Wilbert Jesus Retamozo Gonzales;

VISTO:

El Escrito S/N con Registro N°3810-2026 de fecha de recepción 13 de mayo de 2026, Informe N°14-2026-AC-UA/MDS de fecha 16 de julio de 2026 de Almacén Central, Informe N°299-2026-UA-GA-GM/MDS de fecha 31 de julio de 2026 de la Unidad de Abastecimiento, Informe N°777-2026-GA-GM/MDS-T de fecha 03 de agosto de 2026 de la Gerencia de Administración, Informe N°285-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 07 de agosto de 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído administrativo de fecha 11 de agosto de 2026 del despacho de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680 y N°30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Asimismo, el numeral 20 del artículo 9 de la ley citada en el presente párrafo, establece como atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente. "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, el artículo 66 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias estipula lo siguiente: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

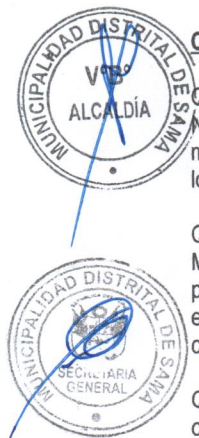
Que, el artículo 41 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias establece lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, con Escrito S/N con Registro N°3810-2026 de fecha 13 de mayo de 2026, el administrado Luis Carlos Ramos Nuñez, en su calidad de Presidente de la Asociación de Pescadores Artesanales de Llostay, solicita el apoyo mediante la donación de pinturas, materiales en desuso o cualquier implemento reutilizable para la construcción y mejoramiento de cercos destinado al circuito de cuatrimotos ubicado en Playa Llostay, y, que la presente solicitud tiene como finalidad continuar promoviendo el turismo, el deporte recreativo y actividades que permitan dinamizar la económica local y brindar una mejor imagen a nuestra zona turística;

Que, mediante Informe N°14-2026-AC-UA/MDS de fecha 16 de julio de 2026, el Encargado de Almacén Central informa que, en atención a la solicitud de donación por parte del presidente de asociación de pescadores artesanales de Llostay, precisa que el Almacén Central pone en conocimiento que, si se cuenta con la disponibilidad de bienes, según detalla en su presente informe;

Que, por medio del Informe N°299-2026-UA-GA-GM/MD de fecha 31 de julio de 2026, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento manifiesta que, habiéndose verificado la disponibilidad física de los citados bienes en el almacén institucional, y de acuerdo con las normativas de control interno y los procedimientos vigentes sobre disposición de bienes de la Entidad, indica que corresponde elevar el presente expediente para su evaluación técnica y administrativa por parte de las áreas competentes, y sea derivado para su tratamiento y decisión en sesión de concejo municipal;

Que, a través del Informe N°777-2026-GA-GM/MDS-T de fecha 03 de agosto de 2026, el Gerente de Administración manifiesta que, en atención a lo solicitado por el presidente de la Asociación de Pescadores Artesanales de Llostay, remite lo informado por la Unidad de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO **N°045-2026-CM-MDS**

Abastecimiento y el Área de Almacén Central, para que pueda ser derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente, ello para su posterior remisión a la oficina de secretaría general y pueda ser elevado al Concejo Municipal de la Entidad;

Que, mediante Informe N°285-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 07 de agosto de 2026, la Gerente de Asesoría Jurídica informa que, habiendo revisado los antecedentes administrativos, la documentación obrante en el expediente y los informes emitidos por las áreas competentes y en términos estrictamente legales, emite opinión favorable para que se eleve el presente expediente administrativo al Concejo Municipal de Sama, a efectos de que se evalúe, y, de ser el caso, se apruebe mediante acuerdo de concejo la donación de los bienes solicitados por el administrado Luis Carlos Ramos Nuñez, en su calidad de Presidente de la Asociación de Pescadores Artesanales de Llostay, destinados a la implementación del circuito de cuatrimotos ubicado en la Playa Llostay;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de sesiones del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de Dos (2) galones de pintura color azul naval tráfico, Un (1) galón de pintura color amarillo tráfico, Un (1) galón de pintura color naranja, Un (1) galón de pintura color verde, Cuatro unidades de (4) conos y Dos (2) unidades de mallas de seguridad, ello a favor del Sr. Luis Carlos Ramos Nuñez, en su calidad de Presidente de la Asociación de Pescadores Artesanales de Llostay.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Sama, para que, a través de la Unidad de Abastecimiento y Almacén Central, realicen las acciones administrativas complementarias correspondientes para el cumplimiento de lo aprobado en el artículo primero del presente acuerdo de concejo. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las partes interesadas y áreas correspondientes, con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines, y, a través de la Unidad de Imagen Institucional, su difusión en la página Web y medios digitales de la Institución edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

Distribución:
Alcaldía
GM
GAJ
GA
UA
OSG
Unidad de Imagen Institucional